

4. *Pide* a la Comisión de Desarrollo Social que examine la cuestión de la utilización de la tecnología en pro del desarrollo económico y social en relación con su revisión de la situación social en el mundo.

17a. sesión plenaria
28 de mayo de 1987

1987/37. Año Internacional de la Vivienda para las Personas sin Hogar

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 37/221 de 20 de diciembre de 1982 de la Asamblea General, en la que la Asamblea proclamó el año 1987 Año Internacional de la Vivienda para las Personas sin Hogar,

Recordando también la resolución 41/146 de 4 de diciembre de 1986 de la Asamblea General, y la resolución 1986/41 de 23 de mayo de 1986 del Consejo,

Recordando asimismo que el objetivo de las actividades que se realicen antes del Año y durante el mismo consiste en mejorar para fines de 1987 la vivienda y las barriadas de los pobres y desfavorecidos, de conformidad con las prioridades nacionales, y en indicar medios de mejorar para el año 2000 la vivienda y las barriadas de los pobres y desfavorecidos.

Reconociendo con pesar que una parte considerable de la población del mundo no dispone de vivienda adecuada y vive en condiciones extremadamente insalubres y anti-higiénicas.

Observando que la falta de vivienda adecuada para millones de personas constituye un grave problema social que requiere la adopción de medidas urgentes tanto a nivel nacional como internacional,

Tomando nota del hecho de que en la Declaración Universal de Derechos Humanos⁵, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales¹, la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social⁴⁴ y la Declaración sobre el derecho al desarrollo⁴⁹ se estipula que todas las personas tienen derecho a gozar de un nivel de vida adecuado, incluida una vivienda adecuada, y que los Estados deberían adoptar las medidas necesarias a fin de garantizar la realización de ese derecho,

Reconociendo que el suministro de vivienda adecuada es esencial para el fomento y el logro del desarrollo económico y social nacional y la salud humana,

1. *Hace un llamamiento* a todos los gobiernos y a todas las instituciones interesadas, tanto nacionales como internacionales, a fin de que adopten medidas decisivas para lograr los objetivos y metas del Año Internacional de la Vivienda para las Personas sin Hogar y de que informen sobre dichas medidas al Secretario General;

2. *Pide* al Secretario General que, al evaluar los resultados del Año Internacional de la Vivienda para las Personas sin Hogar, preste debida atención a los aspectos sociales y humanos de la vivienda para las personas pobres y desfavorecidas y, a este respecto, a las medidas complementarias concretas de dicho Año, por conducto de la Comisión de Asentamientos Humanos;

3. *Pide* a la Comisión de Desarrollo Social que continúe prestando atención al problema de la vivienda inadecuada en el contexto de la revisión de la situación social en el mundo.

17a. sesión plenaria
28 de mayo de 1987

1987/38. Vigésimo aniversario de la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social

El Consejo Económico y Social,

Recomienda a la Asamblea General que adopte el siguiente proyecto de resolución:

“*La Asamblea General,*

“*Recordando* La Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social, basada en la Carta de las Naciones Unidas y proclamada solemnemente el 11 de diciembre de 1969 en su resolución 2542 (XXIV),

“*Recordando también* sus resoluciones 2543 (XXIV) de 11 de diciembre de 1969, 32/117 de 16 de diciembre de 1977, 34/59 de 29 de noviembre de 1979 y 41/142 de 4 de diciembre de 1986, relativas a la aplicación de la Declaración,

“*Convencida* de la permanente necesidad de lograr la plena realización de los principios y objetivos contenidos en la Declaración, que contribuyen a las relaciones pacíficas y amistosas entre las naciones,

“*Observando* que en 1989 se cumplirá el vigésimo aniversario de la Declaración,

“1. *Reafirma* la validez permanente y la importancia de los principios y objetivos proclamados en la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social;

“2. *Decide* celebrar en 1989 el vigésimo aniversario de la Declaración;

“3. *Invita* a todos los Estados, organismos especializados, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales regionales a que adopten medidas adecuadas, como las que se enuncian en el anexo a la presente resolución, que se basan en las medidas recomendadas en la resolución 41/150 de la Asamblea General con ocasión del cuadragésimo aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos, y a que den su apoyo a actividades apropiadas tendientes a fomentar la promoción de los derechos humanos y de la justicia social;

“4. *Invita* a todos los Estados a que comuniquen al Secretario General sus opiniones y comentarios sobre los efectos logrados por la Declaración, desde su aprobación, sobre la formulación y aplicación de las políticas y medidas nacionales de sus gobiernos, así como sobre la forma en que se tienen en cuenta los principios, objetivos, medios y métodos enunciados en la Declaración en sus políticas, planes y programas, y en sus relaciones bilaterales y multilaterales en la esfera del desarrollo;

“5. *Invita* a todos los Estados a que transmitan al Secretario General sus opiniones y comentarios sobre posibles medios de aumentar la contribución de los organismos, organizaciones y órganos apropiados del sistema de las Naciones Unidas para lograr la plena realización de los principios y objetivos contenidos en la Declaración;

“6. *Pide* al Secretario General que incluya la información recibida en virtud de los párrafos 4 y 5 *supra* en el informe solicitado en el párrafo 5 de la resolución 41/142 de la Asamblea General, que se presentara a la Asamblea en su cuadragésimo cuarto período de sesiones por conducto de la Comisión de Desarrollo Social y del Consejo Económico y Social;

“7. *Pide* al Secretario General que adopte medidas apropiadas para observar el vigésimo aniversario de la Declaración, teniendo en cuenta las posibles medidas

⁴⁹ Resolución 41/128 de la Asamblea General, anexo.

que se recomiendan en el anexo a la presente resolución, a fin de poner de relieve la Declaración y realzar su importancia, así como el papel desempeñado y la labor realizada por las Naciones Unidas con el fin de garantizar el logro efectivo de los objetivos de la Declaración;

“8. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo cuarto período de sesiones un tema titulado ‘Vigésimo aniversario de la proclamación de la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social’;

“9. *Decide también* dedicar durante su cuadragésimo cuarto período de sesiones una sesión plenaria a la conmemoración del vigésimo aniversario de la Declaración, el 11 de diciembre de 1989, y pide al Secretario General que haga los preparativos necesarios para el programa de esa sesión.”.

17a. sesión plenaria
28 de mayo de 1987

ANEXO

Posibles medidas que se recomiendan para la observancia del vigésimo aniversario de la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social

1. Se hacen las recomendaciones siguientes sobre medidas que podrían adoptarse a nivel nacional:

a) Proclamación oficial del día 11 de diciembre de 1989 como el Día del Progreso y el Desarrollo en lo Social;

b) Emisión de mensajes especiales por Jefes de Estado o de Gobierno u otras personalidades civiles destacadas el 11 de diciembre de 1989;

c) Celebración de reuniones especiales de instituciones parlamentarias y otras instituciones públicas y privadas sobre el Día del Progreso y el Desarrollo en lo Social;

d) Establecimiento o fortalecimiento de instituciones nacionales o locales para la promoción del progreso y el desarrollo sociales y la justicia social, y el fomento de programas de enseñanza sobre el progreso y el desarrollo sociales a diversos niveles educativos;

e) Divulgación del texto de la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social en idiomas nacionales;

f) Emisión durante 1989 de sellos de correos, sobres de primer día de emisión y matasellos especiales alusivos al tema del progreso y el desarrollo sociales;

g) Participación de organizaciones no gubernamentales en la celebración del aniversario y organización de actividades por esas organizaciones;

h) Organización de actividades dentro del marco de los decenios y años internacionales de las Naciones Unidas que se vienen preparando sobre el desarrollo social y de actividades de apoyo a ese respecto.

2. Se recomienda que el Secretario General adopte, entre otras cosas, las medidas siguientes a nivel de las Naciones Unidas:

a) Publicación, para el 11 de diciembre de 1989, de la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas;

b) Organización de actos conmemorativos, de acuerdo con la práctica habitual, en la Sede de las Naciones Unidas, en las oficinas de las Naciones Unidas en Ginebra, Nairobi y Viena, así como en los centros de información de las Naciones Unidas, el 11 de diciembre de 1989 o alrededor de esa fecha.

1987/39. La crítica situación social de Africa

El Consejo Económico y Social,

Recordando la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social⁴⁴, que constituye el marco para la cooperación internacional en la esfera del desarrollo social,

Recordando también las resoluciones 39/29 de 3 de diciembre de 1984 y 40/40 de 2 de diciembre de 1985 de la

Asamblea General, que dieron lugar a la convocatoria del decimotercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, dedicado a la crítica situación económica de Africa, en el cual la Asamblea aprobó por consenso el Programa de Acción de las Naciones Unidas para la recuperación económica y el desarrollo de Africa, 1986-1990⁵⁰,

Alarmado por la aceleración del deterioro de las condiciones sociales en la mayoría de los países africanos,

Observando con inquietud la gravedad de los actos de violencia permanentes cometidos por el régimen racista de Sudáfrica contra su pueblo, Namibia y los Estados vecinos, que han dado origen a una situación social especialmente inquietante en los países del Africa meridional,

Tomando nota de que en el Programa de prioridades de Africa para la recuperación económica, 1986-1990⁵¹, los Gobiernos de los Estados africanos reiteraron que el desarrollo económico y social en sus países les incumbía principalmente, determinaron esferas prioritarias y se comprometieron a movilizar y a utilizar sus posibilidades nacionales para el logro de sus objetivos prioritarios,

Reiterando que la crisis social y económica de Africa es una crisis de desarrollo que concierne a la comunidad internacional en su conjunto y que el mejor aprovechamiento del rico potencial físico y humano de este continente es parte integrante de una estrategia común para promover el progreso económico y social de todos los pueblos,

Observando que las perspectivas de aplicación concertada del Programa de prioridades de Africa para la recuperación económica, 1986-1990 se ven afectadas por un entorno económico externo desfavorable y la paralización en la corriente de financiación para el desarrollo, sobre todo de la que se otorga en condiciones de favor,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General titulado “Principales aspectos de la situación social en el mundo en 1987: acontecimientos recientes y tendencias actuales”⁴⁸;

2. *Pide* al Secretario General que, dentro del marco del sistema de las Naciones Unidas, se continúe prestando especial atención a la aplicación de los aspectos sociales del Programa de Acción de las Naciones Unidas para la recuperación económica y el desarrollo de Africa, 1986-1990⁵⁰;

3. *Hace un llamamiento* a la comunidad internacional, a los Estados miembros de los organismos especializados y a las organizaciones no gubernamentales para que aumenten su cooperación y asistencia a fin de establecer o mejorar la infraestructura necesaria para un desarrollo social sostenido en Africa;

4. *Pide* al Secretario General que prepare un amplio anexo al informe, como parte de su próximo informe sobre la situación social en el mundo, en consulta con la Organización de la Unidad Africana, la Comisión Económica para Africa y el Banco Africano de Desarrollo, en el cual presente información sobre la crítica situación social de Africa, procurando poner de relieve los obstáculos que impiden el logro de los objetivos contenidos en la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social, así como la repercusión de las políticas de ajuste estructural en la situación social en Africa, a fin de presentarlo a la Comisión de Desarrollo Social en su 31º período de sesiones;

⁵⁰ Resolución S-13/2 de la Asamblea General, anexo.

⁵¹ A/40/666, anexo I, declaración AHG/Decl.1 (XXI).